



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 046

Fecha (dd/mm/aaaa): 26/08/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00115 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GUILLERMO CASTAÑEDA PEÑA	MUNICIPIO DE BOLIVAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ACCEDE procediendo a reprogramar la Audiencia de Práctica de Pruebas, para el dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (03:00 PM), de manera virtual.	25/08/2022		
68679 33 33 002 2021 00125 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE VICENTE PRIETO BAYONA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: DIFIERASE la Resolución de las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la entidad demandada, con el Fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, REINGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada.	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00126 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EMILSA ESPITIA PARRA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: DIFIERASE la Resolución de las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la entidad demandada, con el Fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, REINGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada.	25/08/2022		
68679 33 33 002 2021 00133 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTIZA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: DIFIERASE la Resolución de las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la entidad demandada, con el Fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue de manera inmediata el documento idóneo que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad que se indica en el hecho noveno de la demanda, esto es, sobre la conciliación extrajudicial, contemplado en el numeral 1 del artículo 161 del CPACA. TERCERO: Por secretaría verifíquese en el canal electrónico dispuesto por el despacho para la recepción de memoriales, si se ha radicado documento alguno que haga parte de este proceso y que corresponda al acta de conciliación extrajudicial teniendo como convocante a la docente MARITZA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, revisando igualmente en los procesos radicados por el apoderado de la parte demandante en el mes de agosto de 2021, concernientes al tema de Sanción Moratoria, determinando si en alguno de ellos se encuen	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**CARLOS ANDRÉS SUÁREZ M - PROFESIONAL U
SECRETARIO**